



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
UNIDAD DE JURIDICA



REF: APRUEBA CONVENIO ENTRE ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE Y
AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.

PURRANQUE, 20 ENE 2023

VISTOS:

Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y Automotriz Cordillera S.A.

Reglamento N° 15 de fecha 20 de octubre de 2022 sobre subrogancia para jefes de servicios.

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

DECRETO ALCALDICIO N° 300

APRUEBESE el Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Purranque y Automotriz Cordillera S.A.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



HARRY JUNGINGER GARAY
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



CÉSAR IVAN CROT VARGAS
ALCALDE DE PURRANQUE

CCV/CGM

DISTRIBUCIÓN:

Interesado
Alcaldía
Secretaría Municipal
Asesoría Jurídica





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
UNIDAD DE JURIDICA



CONVENIO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
&
AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.

En Purranque, a 30 de diciembre de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.210.500-1, representada por su Alcaldesa (S), doña **PATRICIA MERCEDES BARRIENTOS BELLO**, chilena, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Pedro Montt N° 249, de la comuna de Purranque, por una parte, y por la otra, la Empresa **AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.**, R.U.T. N° 79.853.470-k, representada legalmente por don **CRISTIAN ERNESTO PASCHE SCHERER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida 21 de mayo 3225, comuna de Concepción, Región del Bio Bio, en adelante denominada "la Empresa" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades se encuentran facultadas para celebrar convenios de colaboración con organismos públicos y/o privados. Así lo ha sostenido la Contraloría General de la República mediante el dictamen N° E183241 de fecha 08 de febrero de 2022, que imparte instrucciones sobre celebración de convenios con empresas automotoras para la tramitación de permisos de circulación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en uso de las facultades señaladas en la cláusula anterior, la Municipalidad de Purranque y la Empresa Automotriz Cordillera S.A., vienen en celebrar el presente convenio para la tramitación de permisos de circulación de vehículos nuevos.

TERCERO: La Empresa tramitará en la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Purranque, los permisos de circulación de los vehículos que venda o transfiera a cualquier título, previo a que los compradores o nuevos adquirentes hayan consentido expresa y previamente en ellos, debiendo constar tal circunstancia por escrito.

CUARTO: Las partes comparecientes, de común acuerdo elevan a calidad de la esencia los requisitos que a continuación se señalan y que fueran consignados por la Contraloría General de la República a través del dictamen N° E183241 de fecha 08 de febrero de 2022, que dicen relación con la validez del presente convenio:

- a) Que ello no implique un costo económico para los municipios;



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
UNIDAD DE JURIDICA



b) Que en tales convenios se contemple como requisito que los compradores deben manifestar su aquiescencia en relación con la obtención del permiso de circulación en el municipio respectivo, por cuanto estos son libres de elegir cualquier entidad edilicia al efecto; y

c) Que ello no implique el otorgamiento de ningún beneficio o tratamiento preferencial por parte de las municipalidades hacia las empresas automotoras respectivas, como tampoco de las entidades edilicias hacia los compradores de los vehículos, en conformidad con los principios de probidad administrativa e igualdad ante la ley y no discriminación arbitraria.

QUINTO: Con el propósito de dar concreción a lo señalado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad implementará un sistema de pago que facilitará el ingreso de los fondos al municipio. Dicho procedimiento se ajustará cabalmente a la legislación vigente y al dictamen de la Contraloría General de la República, ya señalado, el que se tiene como parte integrante del presente instrumento.

El procedimiento de pago señalado, se realizará mediante la apertura que la municipalidad hará de una cuenta contable, destinado al pago de los referidos permisos de circulación, replicándose el procedimiento aplicable a los Convenios de Administración de Fondos de Terceros.

SEXTO: El procedimiento señalado se realizará mediante un depósito en la cuenta corriente municipal N° 81809000010, Banco Estado, en la cual la Empresa Automotriz Cordillera S.A. depositará de manera anticipada a la prestación de los servicios objeto del presente convenio, la suma inicial de \$700.000.- desde la cual se irá descontando los costos asociados al permiso de circulación, que la empresa fuere solicitando progresivamente y además restituido periódicamente. Dicho monto podrá ser aumentado por el mutuo acuerdo de las partes.

SÉPTIMO: Asimismo, la Municipalidad se obliga a emitir un informe diario indicando el saldo de la suma inicial y los costos asociados a los permisos de circulación, para que la Empresa Automotriz Cordillera S.A. proceda a reponer los fondos con un nuevo depósito, según corresponda.

OCTAVO: Las partes acuerdan que el presente convenio no generará ningún costo para el municipio y tendrá una duración de un año a contar de la fecha de suscripción del mismo, renovable por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito, con a lo menos 30 días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del respectivo convenio. Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente convenio sin expresión de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos 30 días, los que luego de transcurridos, el presente convenio dejará de producir sus efectos. Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de poner término al presente convenio en cualquier momento para el caso de que la empresa no posea un saldo positivo de acuerdo a lo indicado en la cláusula sexta, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde que la Municipalidad le de aviso por escrito de mantener saldo insuficiente. En el evento de poner término anticipado al convenio y exista un saldo a favor de la Empresa Automotriz



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE
UNIDAD DE JURIDICA



Cordillera S.A., este será debidamente trasferido o depositado en la cuenta bancaria que indique ésta en el plazo máximo de 10 días hábiles.

NOVENO: Se deja expresa constancia que el presente convenio corresponde a un documento tipo, que no contempla beneficios o características especiales que favorezcan al suscriptor, como tampoco se aceptan modificaciones en su contenido por parte de particulares, sometiéndose éstos en iguales condiciones a los términos del presente convenio.

DÉCIMO: Las partes convienen en que el personal que designaren para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan al presente convenio sin mediar vínculo alguno de subordinación y dependencia respecto del personal de la otra y quedan a salvo mutuamente de cualquier reclamación por este concepto.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales, la Municipalidad y la Empresa fijan su domicilio en la ciudad de Purranque, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. El presente convenio además deberá ser ratificado por decreto alcaldicio.

DÉCIMO TERCERO: La personería de doña **PATRICIA MERCEDES BARRIENTOS BELLO** para representar a la Municipalidad de Purranque en su calidad de Alcaldesa Subrogante consta en Reglamento de Subrogancia N° 9 de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, y la personería de don **CRISTIAN ERNESTO PASCHE SCHERER** para representar a la Empresa Automotriz Cordillera S.A., consta en acta de sesión de directorio, reducida a escritura pública de fecha 02 de diciembre de 2022, otorgada ante don Mario Patricio Aburto Contardo, Notario Público Titular de la Notaria de Concepción, documentos que no se acompañan por ser conocidos por las partes.

PARA CONSTANCIA FIRMAN.



PATRICIA MERCEDES BARRIENTOS BELLO
Alcalde (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PURRANQUE

CRISTIAN ERNESTO PASCHE SCHERER
C.N.I. N° [REDACTED]
Representante Legal
AUTOMOTRIZ CORDILLERA S.A.

PBB/CGM
DISTRIBUCION:
Interesado
Dirección Asesoría Jurídica

